



## PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE LAS FALTAS DE ASISTENCIA A CLASE

### PRECEPTOS LEGALES

#### ¿QUE ES EL ABSENTISMO ESCOLAR?

*“La ausencia de escolarización, falta de asistencia reiterada y no justificada adecuadamente en el centro educativo y la permisividad continuada o la inducción al absentismo escolar durante las etapas de escolarización obligatoria”. Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.*

*“La falta de asistencia no justificada, ocasional, frecuente o total de un alumno o alumna al centro educativo en las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, sea por voluntad propia o de la familia o representantes legales”. Resolución de 29 de septiembre de 2021 de la Dirección General de Inclusión Educativa, por la cual se establece el protocolo de actuación ante situaciones de absentismo escolar...”*

#### FALTAS INJUSTIFICADAS Y FALTAS JUSTIFICADAS.

*“Se considerarán faltas injustificadas. Aquellas que carezcan de validez informativa y documental, trasladada por el alumnado, o sus padres, madres o representantes legales, en caso de ser menores de edad, al tutor o tutora del alumno o alumna”. Decreto 195/2022 de 11 de noviembre del Consell de Igualdad y Convivencia en el sistema educativo valenciano.*

*“Falta de asistencia injustificada: el alumnado falta a clase sin justificación que fundamente su ausencia, ni documento que explique el motivo de la falta de asistencia”.*

*“Falta de asistencia justificada: cuando se justifique de manera adecuada y documentalmente, ante el tutor o tutora, las faltas de asistencia y puntualidad. En el caso del alumnado menor de edad, se justificará por parte de los padres, madre, tutores o tutoras legales”. Resolución de 29 de septiembre de 2021 de la Dirección General de Inclusión Educativa, por la cual se establece el protocolo de actuación ante situaciones de absentismo escolar...”*





## ¿QUIEN JUSTIFICA LAS FALTAS DE ASISTENCIA Y LOS RETRASOS?

Cuando los alumnos y alumnas son menores de edad, las faltas serán justificadas por el padre, la madre o tutor/a legal de forma adecuada y documentalmente.

### MODO DE JUSTIFICAR LAS FALTAS

1.- Cuando el alumno/a o padre/madre o tutores/as legales lo saben con anterioridad al día de la ausencia:

- El padre, madre o tutor legal, lo comunican al tutor/a el día anterior a la ausencia, informando de los motivos de su ausencia y el horario en el que se va a producir la falta. Al regreso a clase, se lo documentará al profesor/a, por el sistema establecido.

2.- Cuando el alumnado falta desde el principio de la jornada sin previo aviso

- El padre/madre, tutor/a, avisará al tutor/a docente, por cualquiera de los medios establecidos de la ausencia y de sus motivos. El tutor o tutora docente o profesor/a toma nota y al regreso, el padre, la madre o tutor legal presentará el documento justificativo de la enfermedad, ingreso hospitalario.
- Cuando esta situación se produzca con asiduidad, el centro escolar dará parte a su técnico/a de absentismo escolar de referencia.

3.- Si el alumno/a, tiene que ausentarse a lo largo de la mañana una vez comenzadas las clases.

- El padre, madre o tutor/a legal avisará previamente sobre la necesidad de la ausencia, especificando día y hora y si el alumno/a es menor de edad vendrán a recogerlo o bien personalmente cualquier de sus padres, o bien presentaran una autorización escrita que informe sobre la identidad de la persona que irá a buscarlo. La persona que va a buscarlo deberá identificarse con su DNI, TR, pasaporte, etc.





## FALTAS JUSTIFICADAS

### Faltas justificadas: se admitirán las siguientes situaciones

- Pruebas médicas, asistencia a obligaciones ciudadanas donde se requiera la presencia del menor.- se presentará justificante o documento médico, suficientemente claro, en el que quede constancia de la imposibilidad de asistir a clase por pruebas médicas, consultas médicas, ejercicios de rehabilitación, declaración en juzgados, obtención del DNI, etc que deba realizar el alumno, en el tiempo en que dure la prueba.
- Enfermedad u hospitalización.- se presentará justificante,(se admitirán los justificantes obtenidos de la aplicación de “GVASalut”, o justificante emitido por el personal administrativo y/o sanitario del Centro de Salud, que acredite que el menor ha asistido al centro en horario lectivo), informe médico que acredite la imposibilidad de asistencia a clase o informe de hospitalización.  
Cuando el/la menor, debido a enfermedad crónica, tenga informes previos que acrediten tal enfermedad, se tendrán en cuenta. Cuando esta situación se produzca de manera repetida, se consultará con los técnicos de de absentismo escolar, de referencia en su centro.
- De manera excepcional.-se podrán contemplar ausencias por indisposición transitoria, justificadas verbalmente por los padres, según el procedimiento establecido.  
Las indisposiciones transitorias reiteradas, deberán justificarse documentalmente. Cuando esta situación se produzca de manera repetida, se consultará con los técnicos de absentismo escolar.

### Otras circunstancias

El tutor/a o profesor/a, puede considerar circunstancias u otras motivaciones lo suficientemente sólidas, que podrán tener la consideración de faltas justificadas. En los casos del alumnado con expediente de absentismo escolar abierto, estas excepciones deberán ser comunicadas al técnico de absentismo escolar de referencia.

## Faltas NO JUSTIFICADAS

Se consideran faltas no justificadas todas aquellas que no se encuentren recogidas en los supuestos anteriores.

**El no cumplimiento de la justificación de faltas de asistencia y de puntualidad, según el procedimiento descrito, por parte de los padres, madres y/o tutores/as legales, dará origen a la aplicación del Protocolo de actuación ante situaciones de absentismo escolar, según la Resolución de 29 de septiembre de 2021.**

